



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12774524-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2021-10013145- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-93-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2021-10013741-APNDNRYRT#MT que se encuentra como archivo embebido en el RE-2021-10068052-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **161/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.12 15:52:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.12 15:52:45 -03:00

**ACTA ACUERDO PARITARIAS 2020 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE
TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS
VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, MARCELO ELBIO ROLDÁN, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la **CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)** representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su PRESIDENTE, JORGE RIVERO.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio de 2020 se firmó un acuerdo que establecía en su cláusula TERCERA que ambas partes se comprometían a analizar las variables socio económicas en el mes de Noviembre de 2020

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tareas a pesar de la exposición al riesgo que esta representa.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Aplicar a partir de 1 de noviembre de 2020 un incremento sobre las remuneraciones brutas vigentes al 31 de marzo de 2020

SEGUNDA: Incorporar a los salarios básicos a partir del 1 de noviembre \$ 4000 absorbiéndolos de la "PRODUCTIVIDAD DIARIA" que hubiese resultado de aplicar el incremento antes mencionado.



Tal la tabla que figura en el **ANEXO I** y que forma parte del presente acuerdo.

TERCERA: Establecer una **BONIFICACION ANUAL NO REMUNERATIVA** DE \$ 15.568,00 (pesos quince mil quinientos sesenta y ocho), pagaderas en 4 cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.892 con los salarios de Diciembre 2020, Enero, Febrero y Marzo de 2021.

Independientemente de la homologación, el pago de la primer cuota se efectuará el día 22 de diciembre de 2020.

En caso que la mencionada homologación se demorase más allá del vencimiento del pago de los haberes de enero de 2021, las partes se comprometen a reunirse para evaluar el pago de la segunda cuota.

CUARTA: independientemente de las actualizaciones aquí establecidas, las partes se comprometen a efectuar reuniones de trabajo a fin de adecuar el actual Convenio Colectivo, a fin de adecuarlo, mejorarlo y jerarquizar la actividad; las que serán incorporadas en la próxima negociación paritaria.

QUINTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T., el aumento previsto en la cláusula SEGUNDA, fijado para ser otorgado a partir del 01 de noviembre de 2020, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical



Parte empresaria

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

ABRIL 2020 A MARZO 2021

CATEGORIA	BASICO NOVIEMBRE 2019	BASICO JULIO 2020	BASICO AGOSTO 2020	BASICO NOVIEMBRE 2020	BASICO NOV 2020 MAS 4000 PRODUCTIVIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 29.663,33	\$ 33.663,33	\$ 39.663,33	\$ 41.232,03	\$ 45.232,03
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 33.830,08	\$ 37.830,08	\$ 43.830,08	\$ 47.023,81	\$ 51.023,81
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 31.108,31	\$ 35.108,31	\$ 41.108,31	\$ 43.240,56	\$ 47.240,56
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 31.108,31	\$ 35.108,31	\$ 41.108,31	\$ 43.240,56	\$ 47.240,56
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98	\$ 49.547,92	\$ 53.547,92
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98	\$ 49.547,92	\$ 53.547,92
OFICIAL MECANICO	\$ 35.645,98	\$ 39.645,98	\$ 45.645,98	\$ 49.547,92	\$ 53.547,92
OPERARIO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01	\$ 40.943,86	\$ 44.943,86
PAÑOLERO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01	\$ 40.943,86	\$ 44.943,86
SERENO	\$ 29.456,01	\$ 33.456,01	\$ 39.456,01	\$ 40.943,86	\$ 44.943,86
TECNICO	\$ 35.864,66	\$ 39.864,66	\$ 45.864,66	\$ 49.851,87	\$ 53.851,87

CATEGORIA	BASICO MAS PRODUCTIVIDAD	
	NOVIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 41.906,99	\$ 59.384,35
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 46.073,74	\$ 65.176,13
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 43.351,97	\$ 61.392,87
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 43.351,97	\$ 61.392,87
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 47.889,64	\$ 67.700,23
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 47.889,64	\$ 67.700,23
OFICIAL MECANICO	\$ 47.889,64	\$ 67.700,23
OPERARIO	\$ 41.699,67	\$ 59.096,18
PAÑOLERO	\$ 41.699,67	\$ 59.096,18
SERENO	\$ 41.699,67	\$ 59.096,18
TECNICO	\$ 48.108,32	\$ 68.004,19

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: Se continuará abonando un viático de \$ 116.27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD DIARIA: Mensualmente se abonará un importe remunerativo en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo con los siguientes valores mensuales de \$ 14.152,32

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13 de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SERVICIO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.

Parte Sindical

Handwritten signature of the union representative, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Parte empresaria



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 93-21 Acu 161-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.